



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-2021

Arequipa, 21 de abril del 2021

Visto el Oficio N° 0406-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; por el que, hace llegar para su aprobación la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 957-2018, del 06 de noviembre del 2018, se resolvió entre otros: *“Aprobar el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Cooperación para el desarrollo entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú) que consta de nueve cláusulas. 2 Designar como coordinador y/o responsable del mismo al Dr. Alejandro Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado y al Mg. Leónidas Zavala Lazo Director General de Administración, quienes deberán informar tanto al Rectorado como a la Oficina Universitaria de Cooperación Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre su ejecución y cumplimiento. (...)”*.

Que, el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú), ambas instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Que, el presente Convenio, consta de diez (10) cláusulas y su vigencia entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

Que, atendiendo a lo señalado, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 0141-2020-OUAL-TR, entre otros **CONCLUYE:** que resulta **FACTIBLE** la suscripción del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú); de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario vigente.





R.C.U. N° 0166-2021

21/04/2021

Que, según documento del visto, el Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; hace llegar para su aprobación la propuesta de Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión del 31 de agosto del 2020**, acordó aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ) y designar como Coordinador y Responsable del mismo al Dr. Alejandro Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado, quien deberá informar tanto a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, como al Rectorado, sobre su ejecución y cumplimiento.

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 0674-2020-SG-UNSA de fecha 07 de setiembre del 2020, de Secretaria General, solicitó a la Oficina de Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, conforme a las disposiciones contenidas en el oficio Circular N° 036-R-UNSA, se sirva cumplir con gestionar la suscripción del convenio, ello a fin de poder emitir la Resolución de aprobación respectiva;

Que, con Oficio N° Oficio N° 0595-2021-OCC-OUCRIBP-UNAS de fecha 12 de abril del 2021, la Oficina de Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remite el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú) suscrito por ambas partes, y se observa que en dicho convenio se consigna como fecha de suscripción "*En Sevilla, Arequipa, a 5 de marzo de 2021*".

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **Aprobar** el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ)**", que consta de diez (10) cláusulas.
2. **Designar** como Coordinador y Responsable del convenio, al **Dr. Alejandro Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado**, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
3. **Encargar** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCRIBP (Expediente – Convenio Original), Coordinador de Convenio – Dr. Alejandro Silva Vela ARCHIVO.
/fch...



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ)

En Sevilla, Arequipa, a 5 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. **MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra parte, el Sr. Dr. **ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con Registro Único de Contribuyente N° 20163646499, con Documento Nacional de Identidad N° 29410132, representante legal de la Universidad según lo establecido en el artículo 60 de la Ley Universitaria N° 30220 y designado mediante Resolución del Comité Electoral N° 348-215-UNSA, con domicilio legal en calle Santa Catalina N° 117, Cercado, provincia de Arequipa-Perú.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos. En el caso de intercambio del personal de administración y servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la capacitación se incluirá en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de cada año o de acuerdo a la normatividad vigente.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

SEXTA.- Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio marco y de los convenios específicos que se deriven del mismo.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de los programas de cooperación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató; por lo que, en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto solidario.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Asimismo, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o casos de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas administrativas, en el entendido de que una vez superadas estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación directa entre las partes, siguiendo a tal efecto las reglas de la concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE
AREQUIPA**



Fdo.: Ronel Sánchez Sánchez